

GUÍA FEDERAL DE ORIENTACIONES

PARA LA INTERVENCIÓN
EDUCATIVA EN SITUACIONES
COMPLEJAS RELACIONADAS
CON LA VIDA ESCOLAR

2

RECUPERAR EL SABER HACER DE LAS ESCUELAS
EN RELACIÓN CON LA CONVIVENCIA Y EL CUIDADO COMUNITARIO



Ministerio de
Educación

Presidencia de la Nación

Presidenta de la Nación

Dra. Cristina Fernández de Kirchner

Jefe de Gabinete de Ministros

Cdor. Jorge Capitanich

Ministro de Educación

Prof. Alberto E. Sileoni

Secretario de Educación

Lic. Jaime Perczyk

Secretario General del Consejo Federal de Educación

Prof. Tomás Ibarra

Jefe de Gabinete

A.S. Pablo Urquiza

Subsecretario de Equidad y Calidad Educativa

Lic. Gabriel Brener

Directora Nacional de Gestión Educativa

Lic. Delia Méndez

Director Nacional de Políticas Socioeducativas

Lic. Alejandro Garay

GUÍA FEDERAL DE ORIENTACIONES

PARA LA INTERVENCIÓN
EDUCATIVA EN SITUACIONES
COMPLEJAS RELACIONADAS
CON LA VIDA ESCOLAR

2

RECUPERAR EL SABER HACER DE LAS ESCUELAS
EN RELACIÓN CON LA CONVIVENCIA Y EL CUIDADO COMUNITARIO



Ministerio de
Educación

Presidencia de la Nación



Secretaría General
del Consejo Federal de Educación

Ministerio de Educación
Presidencia de la Nación

CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN

Presidente

Ministro de Educación
Prof. Alberto Estanislao Sileoni

Secretario General

Prof. Tomás Joaquín Ibarra

Provincia de Buenos Aires

Directora General de Cultura y Educación
Dra. Nora De Lucía

Provincia de Catamarca

Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología
Mg. José Ricardo Ariza

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministro de Educación
Lic. Esteban Bullrich

Provincia de Córdoba

Ministro de Educación
Prof. Walter Grahovac

Provincia de Corrientes

Ministro de Educación y Cultura
Dr. Orlando Macció

Provincia de Chaco

Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología
Prof. Sergio Daniel Soto

Provincia de Chubut

Ministro de Educación
Lic. Rubén Zarate

Provincia de Entre Ríos

Presidente del Consejo General de Educación
Prof. Claudia Vallori

Provincia de Formosa

Ministro de Cultura y Educación
Dr. Alberto M. Zorrilla

Provincia de Jujuy

Ministro de Educación
Lic. Rodolfo Alejandro Tecchi (c/licencia)
a/c Lic. Florencia Gelmetti

Provincia de La Pampa

Ministra de Cultura y Educación
Lic. Jacqueline Evangelista

Provincia de La Rioja

Ministro de Educación
Lic. Rafael Walter Flores

Provincia de Mendoza

Directora General de Escuelas
Lic. María Inés Vollmer

Provincia de Misiones

Ministro de Cultura y Educación
Ing. Luis Jacobo

Provincia de Neuquén

Ministra de Gobierno, Educación y Justicia
Sra. Zulma Reina

Provincia de Río Negro

Ministro de Educación
Prof. Marcelo Mango

Provincia de Salta

Ministro de Educación
Cdor. Roberto Dib Ashur

Provincia de San Juan

Ministra de Educación
Prof. María Cristina Díaz

Provincia de San Luis

Ministro de Educación
Dr. Marcelo David Sosa

Provincia de Santa Cruz

Presidente del Consejo Provincial de Educación
Prof. Silvia Alejandra Sánchez

Provincia de Santa Fe

Ministra de Educación
Dra. Claudia Elisabeth Balagué

Provincia de Santiago del Estero

Ministra de Educación
Dra. Mariela Nassif

Provincia de Tierra del Fuego

Ministra de Educación
Prof. Sandra Molina

Provincia de Tucumán

Ministra de Educación
Prof. Silvia Rojkés de Temkin

ÍNDICE

| | |
|--|----|
| PRESENTACIÓN | 5 |
| SITUACIONES DE VIOLENCIA QUE INVOLUCRAN A ESTUDIANTES Y DOCENTES | 5 |
| De estudiante a docente | 5 |
| De docente a estudiante | 6 |
| Situaciones de violencia entre personas adultas (docentes, no docentes, familias) | 6 |
| Sospecha o presencia de armas en las escuelas | 7 |
| Cuando se sospecha que una alumna o un alumno tiene un arma de fuego en la escuela | 7 |
| Cuando un o una estudiante muestra el arma de fuego a un o una docente | 8 |
| Presencia de armas blancas u otros elementos que puedan transformarse en armas blancas | 8 |
| Trabajo pedagógico posterior con las o los estudiantes | 9 |
| EL ANTES, EL DURANTE Y EL DESPUÉS EN RELACIÓN CON SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES | 10 |
| Antes | 11 |
| Durante | 11 |
| Después | 14 |
| Algunos cuidados que se deben tener en cuenta | 16 |
| ORIENTACIONES PARA LA INTERVENCIÓN EN SITUACIONES QUE VULNERAN LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA | 16 |
| Maltrato infantil | 16 |
| Rol de la escuela | 17 |
| ¿Cómo se manifiesta el maltrato infantil? | 18 |
| Situaciones de violencia de género en el noviazgo | 19 |
| Situaciones de abuso sexual o presunción de abuso sexual | 19 |
| Acerca de las conductas sexuales explícitas | 21 |
| Intentos de suicidio y el suicidio | 21 |
| Para trabajar en la prevención | 22 |
| Postvención o trabajo posterior | 23 |
| Extravío de personas | 23 |
| Trata de personas | 24 |
| DIRECTORIO DE ORGANISMOS NACIONALES | 26 |
| DIRECTORIO DE ORGANISMOS PROVINCIALES Y MUNICIPALES | 27 |
| BIBLIOGRAFÍA | 28 |

COORDINACIÓN DE PROGRAMAS PARA LA INCLUSIÓN DEMOCRÁTICA EN LAS ESCUELAS

Coordinador: Gustavo Galli

Observatorio Argentino de Violencia en las Escuelas

Ana Campelo, Julieta Albrieu, Agustina Lejarraga, Marina Lerner, Bruno Ursomarzo, Luciana Pampuro

Programa Nacional por los Derechos de la Niñez y la Adolescencia

Gerardo Averbuj, Graciela Zaritzky, Gabriela Tarantino, Lucia Bozzallo, Silvia Aiello

Programa Nacional de Mediación Escolar

Alicia Mizrahi, Isabel Amor

Programa para el Fortalecimiento y Desarrollo Profesional de Equipos de Orientación

Beatriz Greco, Sandra Alegre, Gabriela Levaggi

PROGRAMA NACIONAL DE EDUCACIÓN SEXUAL INTEGRAL

Coordinadora: Mirta Marina

COORDINACIÓN DE MATERIALES EDUCATIVOS

Coordinador: Gustavo Bombini

Responsable de Publicaciones: Gonzalo Blanco

Corrección: Gabriela Nieri, Liza Battistuzzi

Diseño y diagramación: Paula Salvatierra

Aprobada por Resolución N° 217 del Consejo Federal de Educación el 15 de abril de 2014.

PRESENTACIÓN

Esta segunda parte de la Guía pretende brindar herramientas para la intervención en situaciones excepcionales que pueden ocurrir en la escuela o fuera de ella, pero que se terminan presentando en el escenario escolar.

La escuela es parte integrante y con un rol muy importante en las diversas comunidades que habitan todo el territorio de nuestro país. Es posible también que la escuela como espacio de expresión de un Estado presente desde las políticas públicas, sea uno de los lugares al que niñas, niños, jóvenes y adultos recurren para compartir sus problemas; y sabemos que en muchas ocasiones encuentran respuestas que van más allá de la propia especificidad escolar.

En este sentido es importante destacar la función indelegable que cumple el sistema educativo en el marco del Sistema de Promoción y Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes. Función que lleva adelante junto a otros organismos estatales y de la sociedad civil.

Por eso, creemos importante reconocer que es mucho lo que se hace en las escuelas en función de la construcción de una mejor convivencia y de la protección y promoción de derechos de niñas, niños y adolescentes, pero al mismo tiempo, debemos asumir que la escuela no puede hacer todo sola.

Muchas demandas sociales pueden ser respondidas desde la articulación con otros actores sociales, sobre todo cuando la complejidad de los problemas demanda la conjunción de saberes y de políticas públicas desde diversos ámbitos. Desde este marco, les ofrecemos en esta segunda parte de la Guía diversos modos de responder a problemas complejos y excepcionales pero que –no obstante– deben ser pensados, discutidos y trabajados en cada escuela y por cada docente.

Encontrarán entonces, un primer apartado donde se desarrollan algunas orientaciones para actuar frente a situaciones de violencia que pueden irrumpir en el escenario escolar; y, por otro lado, se presentan distintas formas de vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes y sus posibles abordajes.

SITUACIONES DE VIOLENCIA QUE INVOLUCRAN A ESTUDIANTES Y DOCENTES

De estudiante a docente

En la primera parte de la Guía se hace mención a la construcción de una autoridad democrática, en relación con el lugar de asimetría que debe ocupar la persona adulta. En algunas ocasiones, esta relación asimétrica y de respeto mutuo se ve afectada al quebrarse el vínculo por agresiones de una o un estudiante hacia el o la docente. Estas situaciones de agresión, lejos de ser individuales, afectan a todo el grupo y a la institución. El cuidado es para todos los que forman parte de la vida cotidiana de la escuela; por eso, las acciones y políticas de cuidado institucionales deben tener en cuenta a las personas adultas de la escuela. Frente a la complejidad de estas situaciones, se recomienda:

- Contener al/la docente que sufrió la agresión y brindarle el apoyo que necesita por la situación que atraviesa.

- Contener al estudiante, poner en palabras la situación; y conversar acerca de lo ocurrido, a nivel grupal e institucional, según corresponda, evitando los detalles y la estigmatización de niñas, niños y adolescentes.
- Evaluar los pasos a dar junto con los Equipos de Orientación.
- Evaluar la necesidad de realizar una convocatoria de profesionales de las autoridades de aplicación de la Ley 26.061.
- **Convocar al Consejo Escolar de Convivencia y analizar las sanciones educativas que correspondan, según el Acuerdo Escolar de Convivencia en el Nivel secundario o los Acuerdos de Convivencia de cada institución en otros niveles.**

De docente a estudiante

Rigen en este caso las mismas consideraciones mencionadas en otros apartados en relación con la intervención en los grupos y la importancia de poner en palabras lo acontecido. Es fundamental recuperar la centralidad del respeto en la construcción de todos los vínculos. Asimismo, se sugiere el trabajo conjunto con los Equipos de Orientación.

Respecto de la actuación con la o el docente, se debe proceder de acuerdo con las normativas jurisdiccionales vigentes (por ejemplo, el estatuto docente, reglamentos generales, etcétera).

En todas las situaciones, es importante la comunicación a la familia de las niñas, los niños o adolescentes afectados, y el registro por escrito de lo sucedido. Conviene no olvidar en esta instancia el trabajo acerca de las causas o situaciones que condujeron a ese desenlace.

Situaciones de violencia entre personas adultas (docentes, no docentes, familias)

Cuando un docente u otro trabajador o trabajadora de la escuela sea objeto de alguna conducta que afecte su integridad dentro o fuera del establecimiento, como consecuencia del desarrollo de su actividad profesional, deben tomarse medidas para su protección. Este criterio es muy amplio; a modo ilustrativo, señalamos algunas de las situaciones de violencia que podrían darse: conductas intimidatorias, violencia física, vandalismo.

Ante una agresión se debe procurar mantener la calma, tratando de contener la situación y, si esto no es posible, solicitar ayuda. **El auxilio y la presencia de colegas u otras personas adultas de la entidad cumple la función de ayudar a contener o disuadir la situación de violencia.** Asimismo, esa presencia permitirá, posteriormente, ofrecer testimonio de lo observado.

De presentarse alguna persona adulta exaltada que amenaza a alguien del personal directivo, docente o no docente de la institución, exigiendo una entrevista, se propone seguir una serie de pasos:

- 1 - Evitar que la persona exaltada o amenazante se encuentre con la otra persona que busca, mediante la intermediación de más de otro adulto.
- 2 - Mantener la calma, explicando pacientemente que de ese modo es difícil dialogar y que se buscará dar una respuesta.
- 3 - Tratar de mantener la escena lejos de la presencia del alumnado.
- 4 - Proponer, para otro momento, una entrevista con una autoridad escolar, asegurando que a través del diálogo se puede encaminar la solución del conflicto.

5 - En caso de no ser posible y de que la persona no logre calmarse, comunicarse con las autoridades educativas, autoridades locales (según jurisdicción, recursos y actores presentes en la localidad) de modo que puedan colaborar con la resolución del conflicto.

Frente a un hecho violento, habrá que actuar para contener a la persona adulta agredida y evitar una futura situación similar.

- Garantizar la atención médica si fuera necesaria.
- Contener al docente que ha sido destinatario de la agresión, brindarle apoyo con los Equipos de Orientación con que cuente la jurisdicción.
- Elaborar junto a los Equipos de Orientación (en caso de que existan en la jurisdicción, región, distrito, etcétera) un plan de trabajo para abordar en forma institucional esta situación y poder reflexionar acerca de los modos de resolver conflictos entre todas las personas que participan en la vida escolar.
- Registrar lo acontecido en un acta, donde en lo posible se identifiquen testigos de la situación.
- Comunicar lo sucedido a la vía jerárquica superior.
- El o la docente podrá actuar libremente para iniciar las medidas legales que correspondan.

Si los hechos se desarrollan entre docentes, se debe proceder de acuerdo con las normativas jurisdiccionales vigentes (por ejemplo, el estatuto docente).

Sospecha o presencia de armas en las escuelas

Es necesario comenzar aclarando que la presencia de armas en las escuelas resulta un hecho extraordinario, en el sentido de que no forma parte de la cotidianidad del conjunto de las escuelas en la Argentina. De acuerdo con las investigaciones realizadas por el Observatorio Argentino de Violencia en las Escuelas, es un hecho poco frecuente y excepcional. Las autoridades de aplicación del Sistema de Promoción y Protección Integral de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes en cada jurisdicción son organismos gubernamentales cuya intervención es importante en este tipo de conflicto, porque garantizan el abordaje desde una perspectiva del derecho de la infancia (por ejemplo, los servicios de protección locales o zonales, los consejos de niñez, las defensorías o similares, según las jurisdicciones).

La escuela siempre debe trabajar las situaciones desde una perspectiva del cuidado de niñas, niños y adolescentes. Para nuestros marcos legales en temas de derechos, un niño, una niña o adolescente que porta un arma está en una situación de vulnerabilidad de sus derechos, esto implica un riesgo para él o ella y los demás; por lo tanto, es imprescindible la intervención adulta.

Cuando se sospecha que una alumna o un alumno tiene un arma de fuego en la escuela

- Hay que convocarla o convocarlo a la dirección u otro espacio que no le permita el contacto con el resto del alumnado; siempre debe estar acompañado por más de una persona adulta y es importante que ellas sean elegidas por su capacidad de brindar confianza y “sostener” a las y los jóvenes.
- Paralelamente, es necesario convocar de inmediato a la familia (o referente adulto) y a la institución para el abordaje en conjunto (por ejemplo, la autoridad de aplicación de la Ley 26.061).

- Con respecto a las pertenencias del estudiante –como puede ser la mochila– se debe evaluar si es conveniente que las lleve en ese momento o se las alcance luego una persona adulta, ya sea docente, preceptor o preceptora.
- Mientras llega la familia y la institución convocada, se sugiere conversar con la o el estudiante. El tema no debe ser planteado como un delito, sino como una preocupación del plantel de la escuela acerca de la portación de armas y el riesgo que implica para él o ella y el resto de la institución. El estudiante deberá percibir por parte de las personas adultas una actitud de cuidado hacia él, sus compañeros y compañeras; y nunca un enjuiciamiento sobre su persona.
 - La pertenencia en la que supuestamente tenga el arma deberá ser abierta por la familia de la o del joven, en presencia de adultos.
 - En caso de que, en efecto, posea un arma de fuego será la fuerza pública correspondiente la que deberá retirar el arma de la escuela.

Cuando un o una estudiante muestra el arma de fuego a un o una docente

Cuatro reglas básicas para proceder ante la presencia de un arma:

- Considerar a todas las armas como si estuvieran siempre cargadas.
- Intentar convencer a la o el estudiante de que apunte el arma hacia un mueble o piso de madera o hacia una mochila con libros, para sacar de la trayectoria de un posible disparo a alumnos o profesores.
 - Pedirle que saque el dedo del gatillo.
 - Sugerirle que deje el arma sobre una superficie horizontal, de donde no pueda caerse.

Recién en ese momento se puede evacuar el aula o retirar al o la estudiante y llamar a la familia u otro adulto responsable. Se debe convocar a la fuerza pública que corresponda para que retire el arma de la escuela. Además es necesario contactarse con la Autoridad de Aplicación de la Ley 26.061 para la contención y trabajo conjunto con el o la estudiante.

Presencia de armas blancas u otros elementos que puedan transformarse en armas blancas

Definir en esta Guía qué es un arma blanca resulta complejo, porque varios útiles escolares que son requeridos a los alumnos por sus docentes –tijeras, punzones, compases, trinchetas– pueden transformarse en elementos que hagan daño. Por esta razón, siempre es importante, desde el hacer docente, enseñar a las y los estudiantes a usar estos útiles en relación con el cuidado propio y para con los otros.

Pero ¿qué sucede si un estudiante hace uso de alguno de estos útiles como un arma e intenta agredir a un compañero? ¿Qué se debe hacer en estos casos?

- Es importante poder tranquilizar a la o el estudiante y apartar al resto de los alumnos de la escena; más de una persona adulta debe acompañar la situación.
- Paralelamente, un docente o más deben tranquilizar a la o el estudiante que fue agredido o agredida o amenazado/a.

- Mientras que el personal de la escuela se comunica con la familia del estudiante, se llama a la institución con la que se acordó trabajar este tipo de situaciones para que –junto con la escuela– garanticen el abordaje de la situación desde la perspectiva de los derechos de los niños, las niñas y adolescentes.
- Es importante que cada institución defina qué elementos las y los estudiantes pueden llevar a la escuela y cuáles no –como un cuchillo o una sevillana–, aunque no las utilicen. Es necesario concienciar al estudiantado acerca de que algunos elementos que son en su función herramientas de trabajo NO deben utilizarse para hacer bromas.

Ante la presencia de un arma blanca, además, es necesario trabajar en forma articulada con el Equipo de Orientación Escolar y derivar la situación a la autoridad de aplicación del Sistema de Promoción y Protección de Derechos de la jurisdicción.

Trabajo pedagógico posterior con las o los estudiantes

Cualquiera de las situaciones planteadas: que el estudiante mostró un arma, que se sospechaba que la portaba, que usó un elemento cualquiera como si fuera un arma blanca, o que haya llevado a la institución un elemento no permitido, **deben ser evaluadas en el marco de los acuerdos escolares de convivencia, porque es una transgresión muy grave.** En este sentido, la firmeza que muestren las personas adultas permitirá que chicos y jóvenes vayan tomando consciencia de la escala de lo que es una travesura, una falta leve y un acto gravísimo donde están en riesgo la vida propia y la ajena, y esto los llevará a ir adquiriendo responsabilidad en sus actos.

De todos modos, estas situaciones se deben derivar a la autoridad de aplicación del Sistema de Promoción y Protección Integral de Derechos de niños, niñas y adolescentes de cada jurisdicción, para que pueda trabajar con las familias la vulnerabilidad en la que se encuentra la niña, el niño o adolescente que porta un arma.

Se deberá planificar desde lo institucional –junto con el Equipo de Orientación– cómo trabajar con la comunidad educativa, más allá del episodio puntual, las nociones de cuidado, ya que, entre otras cuestiones, es importante reflexionar acerca de las posibilidades de acceso a las armas por parte de niños, niñas o adolescentes, casos que en muchas ocasiones se dan dentro de los hogares, por naturalización o descuido de las personas adultas. Por ello, es necesario acordar con las familias cómo se ejerce la responsabilidad del cuidado.

Luego de la contención y tratamiento personalizado que reciba el o la estudiante que haya llevado el arma, ya sea para demostrar o aparentar poder sobre sus compañeros, para buscar afinidad e inclusión a algún grupo o para efectivamente utilizarla contra sus pares, es importante observar que esas situaciones –por lo general, diferentes en cuanto a peligrosidad y frecuencia–, lo que tienen en común es que **la presencia del arma no es un hecho aislado de las relaciones, los vínculos y la convivencia que caracteriza a las y los estudiantes de esa comunidad y por ello el caso no debe ser tratado de manera aislada del grupo en el que ocurrió.** Es decir, si bien las creencias y los comportamientos de los estudiantes se originan principalmente en el entorno social y afectivo más directo (su familia), estos se retroalimentan y moldean a partir de la relación que mantienen con sus pares en el aula. Por eso, como se dijo en un comienzo, la familia será la primera en ser convocada, pero es necesario pensar en una segunda instancia de reflexión grupal, para poder trabajar en torno a las condiciones de emergencia que dieron lugar a ese hecho de altísimo riesgo.

Se propone la realización de talleres y jornadas de reflexión e intercambio grupal, a fin de pensar acerca del respeto por la diversidad, la aceptación del otro y las formas de resolución pacífica de conflictos.

EL ANTES, EL DURANTE Y EL DESPUÉS EN RELACIÓN CON SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Si bien existe un marco legal claro, que aporta seguridad jurídica en lo que se refiere al respeto y la defensa de los derechos de todo el personal presente en la escuela, es importante reconocer que los instrumentos jurídicos no bastan. Es tarea de todas las instituciones y de los actores sociales que se encargan de velar por la protección de la infancia y la adolescencia trabajar a favor de ese objetivo desde el lugar de cada uno y cumpliendo con las responsabilidades específicas del rol que desempeña.

En este sentido se le reconoce a la escuela un rol particular, **principalmente por la tarea de educar a niños, niñas y adolescentes en la concepción de que son sujetos de derecho**, tanto en lo curricular como en la manera de transitar la experiencia educativa. Y también porque, gracias al contacto cotidiano con niños, niñas, adolescentes y familias, **tiene la posibilidad de identificar antes que otras instituciones, muchas de las situaciones de riesgo por las que atraviesan sus estudiantes.**

De allí la importancia de trabajar a fin de hacer efectivos los derechos establecidos y promoverlos tanto en la institución como en la sociedad; y también para restaurar su vigencia cuando son vulnerados.

Dada la complejidad de la cuestión referida a los derechos de la niñez y la adolescencia, claramente se trata de una tarea que las instituciones educativas no pueden asumir en soledad. Por ello es necesaria su articulación con otros sectores del Estado y de la sociedad, de manera tal que se conforme una red a nivel federal, jurisdiccional y local, en el marco de la construcción y consolidación de los Sistemas de Promoción y Protección Integral de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes que se establecen en el artículo 32 de la Ley 26.061.¹

Asimismo, la Ley 26.206 de Educación Nacional, particularmente el artículo 82 especifica: “Las autoridades educativas competentes participarán del desarrollo de sistemas locales de protección integral de derechos establecidos por la Ley 26.061, junto con la participación de otros organismos gubernamentales y no gubernamentales y otras organizaciones sociales”.

La concepción que se plantea conlleva la necesidad de un reposicionamiento docente y de las instituciones que permita dar respuestas específicas y articuladas a estas problemáticas reconocidas como legítimos desafíos. **Es cierto que actuar de acuerdo con estos paradigmas**

1 - Artículo 32. CONFORMACIÓN. El Sistema de Protección Integral de Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes está conformado por todos aquellos organismos, entidades y servicios que diseñan, planifican, coordinan, orientan, ejecutan y supervisan las políticas públicas, de gestión estatal o privadas, en el ámbito nacional, provincial y municipal, destinados a la promoción, prevención, asistencia, protección, resguardo y restablecimiento de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, y establece los medios a través de los cuales se asegura el efectivo goce de los derechos y garantías reconocidos en la Constitución Nacional, la Convención sobre los Derechos del Niño, demás tratados de derechos humanos ratificados por el Estado argentino y el ordenamiento jurídico nacional.

podría movilizar fuertemente aspectos del rol tradicional docente y algunas formas de trabajo de la escuela, en tanto institución que, en ocasiones, se repliega sobre sí y no se abre a la construcción puertas afuera.

Antes

Se trata sobre todo de tener presente el rol de la escuela en la **promoción y protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes** sin que se hayan dado situaciones de vulneración de estos derechos. Se trataría principalmente de brindar atención a los factores que protegen a niñas, niños, personal docente, no docente y a la institución, frente a este tipo de problemáticas.

Como acciones concretas que la escuela desarrolla en este sentido, nos parece oportuno mencionar:

- La reflexión dentro de las instituciones acerca del enfoque de derechos de la infancia y la adolescencia, y respecto al ejercicio del rol del adulto en los contextos actuales.
- El trabajo curricular en torno a los contenidos referidos a los derechos de la infancia y la adolescencia, atendiendo en particular a aquellos vinculados con el cuidado del cuerpo, el derecho al buen trato, a la expresión y a ser escuchados en los asuntos que los involucran, entre otros.
- La programación de talleres y de grupos de reflexión entre integrantes de la comunidad educativa, orientados a las familias, para abordar la problemática de la vulneración de derechos y la revisión, en esos espacios, de conceptos e ideas presentes en la sociedad que son directa o indirectamente propiciadores de esa vulneración.
- El trabajo sobre el vínculo docente-estudiante: especialmente en lo referido a la consideración de la niña o del niño como sujeto de derecho y a la construcción de un vínculo asimétrico en el que la confianza permite a los y las estudiantes encontrar espacios adecuados de diálogo y de ayuda donde acudir cuando lo necesitan.
- La disposición permanente de las personas adultas a una escucha y una mirada atentas y cuidadosas de lo que ocurre tanto en el ámbito escolar como de aquellas que, llegando de afuera, son comentadas o difundidas en la escuela por medio de distintos canales de comunicación formales o no.

Durante

Este tiempo se inicia cuando se presentan señales de la posible existencia de alguna vulneración de derechos de la infancia y la adolescencia, y requiere toda la atención de las personas adultas, frente a la problemática de su identificación.

Un ambiente de diálogo y confianza facilita la formulación del pedido de ayuda por parte de niños, niñas y adolescentes. Otras veces, es necesario prestar atención a señales muy diversas.

Para identificar la existencia de maltrato en esta Guía se sugiere, ante todo:

- **Observar, escuchar atentamente:** nuestra capacidad de ayuda depende de una buena observación, entendiendo por esto intensificar una mirada con cuidados hacia el niño, la niña o la y el adolescente, y mantenerla en diferentes momentos y situaciones –la clase, el recreo, etcétera–, prestando atención a su aspecto externo, las relaciones con sus pares y con otros adultos, la asistencia al colegio o los contactos con la familia.

- Conocer e interesarse por la situación de vida que está atravesando la niña o el niño, y su contexto familiar y social.
- **Compartir información con otros y otras docentes** para poder pensar en equipo, siempre con el cuidado que implica el respeto a la privacidad.

En los materiales donde se trabajan situaciones referidas a vulneración de derechos suelen presentarse listados pormenorizados de diferentes indicadores a nivel físico, de la conducta y de la vida escolar. Los indicadores son pistas que nos orientan para comprender lo que le sucede al alumno o a la alumna.² Un solo indicador o varios, por sí mismos, no evidencian en todos los casos vulneración de derechos, pero pueden ponernos en alerta. Es decir, ningún indicador de manera aislada es suficiente prueba de la existencia de vulneración de derechos, así como un mismo indicador puede remitir a problemáticas distintas. Por lo general, se presentan más de uno; por lo que se requiere una valoración global que incluya también el contexto.

De todos modos, es importante tener en cuenta que **no es tarea de la o del docente la determinación cabal de la existencia o no, por ejemplo, del maltrato infantil intrafamiliar.**

Sí lo es trabajar en forma preventiva sobre el tema, la detección precoz y dar intervención frente a la presunción, a los equipos profesionales especializados en la problemática. En esta cadena, el lugar que ocupa el o la docente es fundamental, ya que puede llegar a ser la llave que permita ver una problemática que permanecía oculta.

En el caso de identificar que un niño, una niña o adolescente está siendo vulnerado en sus derechos, se sugiere considerar los siguientes puntos:

- Registrar los sentimientos que genera el conocimiento de este hecho.
- Buscar cooperación, en primer lugar dentro de la institución educativa, para trabajar en equipo.
- Buscar, cuando se considere necesario, la colaboración de otras instituciones o profesionales. Probablemente, exista una red de recursos a nuestro alcance a la cual apelar.
- Es preciso **tener mucho cuidado de no estigmatizar a los y las estudiantes** ni a sus familias y mantener una actitud empática hacia el sufrimiento de la niña, del niño o del o de la adolescente. Tener en cuenta que no se pretende juzgar, sino protegerlos y orientar a sus familias. Se debe ser consciente de que se trata de una situación problemática de la que rara vez pueden salir sin ayuda.
- Recordar que nuestra **responsabilidad como docentes es asumir un rol en la protección de los derechos de la niñez y la adolescencia, y que estamos obligados a intervenir no solo por razones éticas y sociales, sino también legales.**
- No es función de la o del docente verificar la existencia de signos de daño en el cuerpo del alumno o alumna, porque esta es una tarea del sistema de salud o del organismo pertinente en cada jurisdicción y porque además, hacerlo llevaría a una innecesaria doble victimización, o sea: exponerlo una y otra vez a una situación dolorosa.
- Respetar el derecho de la o del estudiante de elegir a quién desea contar su problema.
- Los efectos del develamiento: existe la posibilidad de que aparezcan recriminaciones y ame-

² - Sugerimos la lectura de *Maltrato infantil. Orientaciones para actuar desde la escuela*, Programa Nacional por los Derechos de la Niñez y Adolescencia, Ministerio de Educación, 2010.

nazas e incluso represalias del agresor o agresora hacia el niño, la niña o adolescente por haber hecho pública la situación. Los pasos a seguir fuera de la escuela deben evaluarse institucionalmente para que las decisiones tomadas reflejen el compromiso de los miembros de la escuela. Debemos tener en cuenta que muchas familias tienden a "cerrarse" al percibir que los hechos han sido descubiertos. A veces, incluso, para defenderse, hacen que el niño o a la niña abandonen la escolaridad, o culpan a otras personas por lo ocurrido.

Cómo conversar con las niñas, los niños y adolescentes

- **Ofrecer un ámbito personalizado en el que la niña o el niño afectado pueda conversar y se sienta con protección.** Tener en cuenta que muy probablemente esté transitando una situación traumática y necesita **ser contenido con calidez y respeto por alguien que acepte sus silencios y el grado de acercamiento que él o ella quieran.** Su lenguaje no verbal –por ejemplo, su actitud corporal– nos dará señales acerca del modo y la proximidad con que desea compartir la información. En todo momento se sugiere **evitar las manifestaciones de desagrado y de reprobación que el relato pueda producirle a quien escucha.** Es necesario afirmar que los y las víctimas de malos tratos muy rara vez mienten o inventan acerca de estos temas. Por ello, es importante expresarles que creemos en su relato y decirles que es bueno contar las cosas que nos pasan, porque así se facilita la posibilidad de recibir ayuda. A este respecto, es un buen acercamiento hablar en primera persona, usando una expresión como "A mí también me ayuda conversar acerca de lo que me sucede".

- **Albergar los afectos en juego.** Diversos sentimientos, como la vergüenza, la humillación o la confusión pueden dificultar el diálogo y requieren por parte de quien escucha una actitud muy comprensiva. La experiencia muestra que es frecuente que niñas y niños que sufren maltrato se sientan culpables de la situación, por ello **es conveniente transmitirles la idea de que no son responsables de lo que ocurre.** Asimismo, es fundamental manifestarles que la información que nos proporcionen se utilizará para su protección, con el máximo de discreción y prudencia posibles y explicarles con claridad –siempre de acuerdo con su edad y grado de madurez– los pasos que se seguirán, dialogando con ellos o ellas acerca de las dificultades que podrían presentarse y brindándoles la seguridad de que no se los va a dejar solos o solas para afrontar su problema.

Si bien es importante no minimizar lo ocurrido, se debe prestar atención para no magnificar la gravedad de la situación, sobre todo en presencia del afectado, para evitar que se angustie más. Es preciso transmitirle que muchos otros niños y otras niñas atraviesan una situación de este tipo.

Por otra parte, es necesario tener presente que relatar lo sucedido es doloroso para quien lo cuenta. También, ser consciente de que puede sentir que está "delatando a alguien" o revelando un "secreto". **Sería importante trabajar con él o ella en torno a la idea de que en realidad, al contarlo, está ejerciendo su derecho a vivir sin violencia; y que, por otra parte, el pedido de ayuda facilita la intervención externa y de ese modo, contribuye a evitar que el problema se agrave.**

Registrar los hechos

Al terminar la conversación con el estudiante afectado, es importante que se efectúe un registro escrito de lo escuchado para evitar que el niño o la niña sea sometido a repetir lo suce-

dido –con el consiguiente dolor que revivirlo le pudiera provocar, o sea: revictimizarlo– frente a otras personas (director, directora, supervisor, supervisora, etcétera) o que el relato se tergiversase. Es necesario que se deje constancia de los datos que puedan ayudar en decisiones futuras. Esto, independientemente de que exista en la normativa institucional una indicación acerca de documentar esta clase de hechos en un acta. En tal caso, el acta deberá registrar la información sin profundizar en pormenores colaterales, como una medida de precaución tendiente a cuidar el derecho a la intimidad de la alumna o del alumno.

Se sugiere registrar palabra por palabra, con exactitud, aquellas que haya manifestado la niña, el niño o adolescente, de manera tal que no se incorporen al registro algunas interpretaciones de quien escribe que puedan modificar los hechos relatados.

Acerca de “la denuncia”

El acto de exposición o denuncia –ya sea ante la Autoridad de Aplicación de la Ley 26.961 o ante estamentos judiciales– tiene como objetivo detener la vulneración de derechos que pudiera estar sufriendo el niño o la niña.

Cuando el tema es grave y grande el riesgo de la víctima, la denuncia judicial es una estrategia de intervención necesaria.

Es necesario saber que la exposición o denuncia **debe hacerse en forma simultánea ante la autoridad de aplicación de la Ley de Promoción y Protección Integral de Derechos y ante la Justicia.**

Si el alumno o la alumna explicita quien es el autor o la autora del hecho puede mencionarse diciendo algo así como: “El alumno o la alumna dice que”.

En algunas jurisdicciones existen normativas o protocolos de actuación que establecen que una vez que la institución escolar informa a las autoridades educativas acerca de una supuesta vulneración de derechos, las denuncias las realizan las autoridades o los equipos técnicos del propio sistema educativo.

Ante la posibilidad de una contradenuncia, es importante recordar, en función del cuidado de la persona adulta denunciante, que no se puede ejercer acciones legales sobre alguien por hacer aquello a lo que está obligado jurídicamente. Esto se aplica en el caso del docente que interviene cuando una niña, un niño o adolescente está sufriendo vulneración de sus derechos.

Después

Se debe tener en claro que este tipo de problemáticas requieren un trabajo permanente. El problema no se soluciona mediante una sola intervención: es necesario que la institución acompañe el proceso posterior, tanto del o la estudiante a quien se le han vulnerado sus derechos, como de sus compañeros y compañeras (que se sentirán movilizados si el tema se hizo público). **También hay que considerar especialmente el apoyo y acompañamiento que se le debe brindar al o la docente que tomó la iniciativa.** Por otra parte, debemos decir que no es necesario que toda la institución (alumnas, alumnos, docentes y no docentes) estén al tanto de los detalles de la situación, ya que muchos aspectos pertenecen a la intimidad de la persona afectada.

El criterio básico es el de tomar siempre en cuenta el carácter indivisible e integral de los derechos de la infancia y la adolescencia para pensar las acciones que se van a emprender. Es

decir, para preservar un derecho no se puede vulnerar otro. En otras palabras, para evitar el daño producido por el maltrato no se puede atentar contra la privacidad.

Actuar en red

En esta etapa de la intervención ante esta clase de hechos, **el trabajo en red es fundamental** ya que a través de las articulaciones con otros organismos gubernamentales y no gubernamentales se garantiza el abordaje integral de esta compleja problemática. Por ejemplo, si al niño, la niña o adolescente afectado lo atienden en el sistema de salud, es importante que exista un trabajo articulado con el cuerpo de profesionales de áreas vinculadas con el tema (psicólogos, etcétera). De esa manera, se da curso al seguimiento y se evita que la derivación se traduzca en un "desentenderse" del problema. Las instituciones de los ámbitos de Salud, Infancia y Justicia deben ser aliadas imprescindibles a la hora de pensar abordajes integrales.

Cuando la vulneración de derechos ocurre en la escuela

Al igual que con el maltrato intrafamiliar, si el maltrato o abuso es padecido dentro de la escuela, puede ser que se conozca a través del niño, la niña o adolescente, por medio de las mismas vías que se han señalado anteriormente en este material. En ocasiones, las señales –como cambios de conductas, etcétera– son percibidas en el hogar por las familias. En otras, los mismos docentes pueden notar señales inquietantes.

Sugerencias para actuar. ¿Qué puede hacer la escuela?

Partiendo de la premisa de que cada caso es particular, se debe considerar que hay principios que pueden orientar las acciones con el fin de garantizar el cuidado de los intereses de la infancia y la adolescencia. Basándonos en esos principios, se sugieren algunas ideas.

Ante la sospecha de maltrato o abuso dentro de la escuela, es importante tener en claro que se trata de un problema del cual las personas del cuerpo directivo de inmediato deben haber sido informadas acerca del hecho; y que la primera cuestión es cómo **garantizar el cuidado de todas y todos, en especial, de niñas, niños y jóvenes de la institución.**

Si se trata de una inquietud o sospecha y no se tiene constancia de la existencia de la situación de maltrato o abuso, una manera de cuidar la integridad de niñas, niños y jóvenes es a través de la inclusión de la figura de un tercero en los espacios y tiempos de trabajo del posible agresor con los alumnos. De esta forma –hasta tanto se aclare si la situación ha existido– se cuida también al docente del que se sospecha, ya que acusar equivocadamente de una conducta a una persona que no la ha cometido puede provocar un daño de difícil reparación.

De confirmarse la sospecha, además de tomarse las medidas necesarias para la exclusión del o la agresora del contacto con el alumnado, sugerimos abordar la situación en una reunión especialmente programada para ese fin, con el personal de la institución. **Se trata de abrir canales de información y espacios de reflexión, formales y confiables, que contrarresten las informaciones "de pasillo", que dan lugar a versiones distintas. Este marco es el que permitirá diseñar estrategias a nivel institucional.**

Es importante en esta reunión mantener el cuidado de la información que se brinda sobre la persona aludida párrafos anteriores, para no revictimizar a alumnos y alumnas que puedan estar afectados.

Otro paso importante será comunicar a las familias que la escuela aceptará lo que la Justicia

y los actos administrativos determinen, incluso si esto implica la separación del cargo de la persona acusada si los hechos así lo prueban.

Un mensaje central en esta intervención de la escuela es actuar demostrando que ese es un espacio confiable, capaz de cuidar a niñas, niños y adolescentes, aun cuando las conductas individuales de alguna persona adulta hayan vulnerado derechos de la infancia y la adolescencia. Podrán preguntarse en este punto cómo poder hacerlo. En primer término, diferenciarse del agresor, escuchar al niño o a la niña y a su familia, desarrollar estrategias para que no se vuelvan a producir hechos similares y, sobre todo, eliminar el silencio encubridor y reemplazarlo por propuestas educativas que aporten herramientas para reflexionar.

Con compromiso, decisión y creatividad la escuela puede hacer mucho en pro de la reparación del daño causado a la niña, al niño o adolescente.

Algunos cuidados que se deben tener en cuenta

- No negar ni encubrir la situación minimizando la posibilidad de que los hechos sean reales. Con esta conducta, estarían incumpliendo con la obligación del funcionario público (Ley 24.417, Protección contra la violencia familiar, art. 2).
- No confrontar al niño o niña con el supuesto agresor para que ratifique su denuncia ni para que acepte sus disculpas. Actuar así puede generar un daño adicional porque estaríamos confrontándolo con un adulto –peor aún si es un docente o un familiar allegado que tienen poder– que va a saber defenderse con más habilidad; y frente a quien la niña, el niño o el joven se sentirá en inferiores condiciones.
- No intentar mediar entre las partes. Cuando hay asimetría de poder no existe mediación justa; además si hay delito, no corresponde mediar.

ORIENTACIONES PARA LA INTERVENCIÓN EN SITUACIONES QUE VULNERAN LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA

Maltrato infantil

A través de esta categoría nos referiremos a diferentes situaciones propiciadas por parte de una o varias personas adultas³ hacia niños, niñas y adolescentes, que perjudican su salud física o psicológica y ponen en riesgo su desarrollo integral, y constituyen una grave vulneración de sus derechos.

Según la Organización Mundial de la Salud, el maltrato hacia niñas, niños, o adolescentes es "Toda forma de maltrato físico o emocional, abuso sexual, abandono o trato negligente, explotación comercial o de otro tipo, de la que resulte un daño real o potencial para la salud, la supervivencia, el desarrollo o la dignidad del niño en el contacto de una relación de responsabilidad, confianza o poder".

3 - La persona adulta que maltrata puede ser cualquiera de las figuras que intervienen en los cuidados ambientales que un niño, una niña o adolescente requiere dada su situación de dependencia y su autonomía en constitución (padres, madres, abuelos, abuelas, maestros, maestras, religiosos, etcétera), además de otras personas que no forman parte del círculo cercano del niño o la niña.

En la Argentina la legislación es clara y contundente: el maltrato y el abuso a niñas, niños y jóvenes está penalizado en el marco de la Constitución Nacional, por leyes nacionales y provinciales. **Como agentes de la educación, legal y éticamente, las y los docentes están obligados a actuar.**

El maltrato infantil puede desarrollarse en contextos privados o públicos, pero siempre es una cuestión de interés público. Es decir, que el maltrato que ocurre en el hogar, que se denomina "maltrato familiar o intrafamiliar", aunque tenga lugar en el ámbito privado es algo sobre lo que se debe intervenir.

La Ley 26.061 de Protección Integral de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes es precisa en ese sentido. Cualquier vulneración de los derechos de un niño, una niña o adolescente, ocurra en el ámbito público o privado, es un asunto de interés público. Lo ratifica el artículo 126 que en su inciso d) establece: **"los alumnos y alumnas tienen derecho a ser protegidos contra toda agresión física, psicológica o moral".**

Asimismo, los artículos 9 y 30 de la Ley 26.061⁴ expresan **la obligación por parte de los agentes de educación, en tanto funcionarios públicos, de comunicar situaciones que vulneren o puedan llegar a poner en riesgo la integridad de las niñas, los niños y adolescentes.** También se encuentra enunciado (en concordancia con la Ley 26.061) en el artículo 67 de la Ley 26.206⁵ de Educación Nacional y en el artículo 2 de la Ley 24.417 de Protección contra la violencia familiar.⁶

Rol de la escuela

Una de las características de la mayoría de las formas del maltrato infantil es el ocultamiento de los hechos, donde la niña, el niño, la niña o adolescente queda atrapado en pactos de silencio.

Frente a esto, la escuela en tanto lugar en el que se establecen vínculos estables y cotidianos, puede generar la condición de intimidad y confianza que un niño, una niña o adolescente requiere para que una persona adulta, externa a la familia se convierta en alguien al que puede dirigirse por necesidad de desahogar su sufrimiento o bien con la expectativa de que el maltrato se detenga.

4 - Ley 26.061, art. 9. DERECHO A LA DIGNIDAD Y A LA INTEGRIDAD PERSONAL: "[...] La persona que tome conocimiento de malos tratos, o de situaciones que atenten contra la integridad psíquica, física, sexual o moral de un niño, niña o adolescente, o cualquier otra violación a sus derechos, debe comunicar a la autoridad local de aplicación de la presente ley".

Art. 30. DEBER DE COMUNICAR: "Los miembros de los establecimientos educativos y de salud, públicos o privados y todo agente o funcionario público que tuviere conocimiento de la vulneración de derechos de las niñas, niños o adolescentes, deberá comunicar dicha circunstancia ante la autoridad administrativa de protección de derechos en el ámbito local, bajo apercibimiento de incurrir en responsabilidad por dicha omisión".

5 - Ley 26.206, art. 67: Los/as docentes de todo el sistema educativo tendrán los siguientes derechos y obligaciones, sin perjuicio de los que establezcan las negociaciones colectivas y la legislación laboral general y específica:
Obligaciones:

e) A proteger y garantizar los derechos de los/as niños/as y adolescentes que se encuentren bajo su responsabilidad, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 26.061.

6 - Ley 24.417, art. 2: Cuando los damnificados fuesen menores o incapaces, ancianos o discapacitados, los hechos deberán ser denunciados por sus representantes legales y/o el ministerio público. También estarán obligados a efectuar la denuncia los servicios asistenciales sociales o educativos, públicos o privados, los profesionales de la salud y todo funcionario público en razón de su labor. El menor o incapaz puede directamente poner en conocimiento de los hechos al Ministerio Público.

Desde el ámbito educativo, en casos de maltrato, la prioridad es la protección integral. No corresponde determinar quiénes son los responsables del maltrato ya que esa tarea les compete a otros organismos públicos.

La escuela debe actuar educando, detectando, y articulando por medio de equipos profesionales especializados en la temática. **Se trata de una problemática de abordaje institucional. El o la docente no puede actuar en soledad, y es el equipo de supervisión, el equipo directivo, y los equipos de apoyo y orientación los que deben ofrecer el respaldo y la contención para las intervenciones.**

¿Cómo se manifiesta el maltrato infantil?

Entre las formas de maltrato infantil que pueden hacerse visibles en el ámbito educativo se encuentra el maltrato intrafamiliar. Existen varias clasificaciones de este tipo de maltrato, en las que se describen las siguientes manifestaciones:⁷

- Maltrato físico.
- Maltrato psicológico o emocional.
- Abandono físico.
- Abandono emocional.
- Síndrome de Münchausen, por poderes o por delegación.⁸

Algunas modalidades del maltrato infantil que pueden involucrar a otros actores sociales además de las familias

En las últimas décadas se han incluido en la clasificación de maltrato infantil, otras formas que ocurren fuera del ámbito familiar, con o sin la participación de integrantes de ese círculo, y que resultan graves vulneraciones de los derechos de la infancia y la adolescencia. Este tipo de maltrato conlleva situaciones tales como:

- Sustitución de identidad.
- Inducción a la delincuencia.
- Explotación laboral.⁹
- Maltrato institucional.

7 - Graciela Fuster y Gonzalo Musitu Ochoa (1993). Citado en: M. I. Bringioti, *Maltrato infantil*, Madrid, Miño y Dávila, 1999. A los efectos didácticos se han realizado algunas adecuaciones menores y se han agregado algunas manifestaciones de maltrato que han sido descritas con posterioridad a la publicación mencionada. Para una lectura más exhaustiva leer *Maltrato infantil. Orientaciones para actuar desde la escuela*, Programa Nacional por los Derechos de la Niñez y Adolescencia, Ministerio de Educación, 2010. [http://www.me.gov.ar/construccion/derechos pub.html](http://www.me.gov.ar/construccion/derechos/pub.html).

8 - Se entiende por Síndrome de Münchausen la simulación de enfermedad en el niños o la niña por parte del padre, la madre o persona responsable del mismo, sometiéndolos a continuas exploraciones médicas.

9 - De acuerdo con la Convención de los Derechos del Niño, el Estado y la sociedad están obligados a proteger a niñas y niños de cualquier forma de trabajo infantil (artículo 4 de la Ley 26.364, sancionada en abril de 2008). Para la legislación argentina no todo trabajo realizado por adolescentes constituye un delito. Por ejemplo, a partir de los dieciséis años, un adolescente puede tener un puesto de trabajo asignado de acuerdo con la Convención de la Organización Internacional de Trabajo. El art 83 de la Ley de Educación Nacional 26.206 plantea que las instituciones educativas participarán en las acciones preventivas dirigidas a la erradicación efectiva del trabajo infantil que implementen los organismos competentes.

Situaciones de violencia de género en el noviazgo

En esta Guía nos referiremos a violencia o maltrato en el noviazgo como a todas aquellas formas de vincularse adolescentes y jóvenes que, por acción u omisión, implican instalar paulatinamente maniobras de dominación y de control sobre la otra persona que derivan, como consecuencia, en suprimirle derechos y producirle daños severos.

Las investigaciones en todas partes del mundo demuestran que las mujeres, las niñas y los niños constituyen la mayor población en riesgo de sufrir tratos abusivos. Podemos ubicar el origen del problema de la violencia hacia las mujeres –conceptualizado hoy como violencia de género– en la histórica discriminación que han sufrido y continúan padeciendo ellas en las sociedades que avalan y reproducen culturas basadas en la inequidad entre mujeres y varones.

Las escuelas tienen la posibilidad de cumplir un rol muy valioso en esta problemática, orientando sus contenidos y sus prácticas hacia una educación para la igualdad, la conciencia crítica, la autoafirmación personal y el respeto de los derechos personales y colectivos, teniendo en cuenta que la violencia repercute tanto en quienes son sus testigos como en los ámbitos cercanos.

Desde esta perspectiva, educar para la igualdad y para la convivencia respetuosa implica enseñar a reconocer el atropello; pero además, abrir en las escuelas tiempos, encuentros, ocasiones oportunas para hablar también acerca de lo que se siente; opinar sobre aquello de lo que no se habla, quitando el velo –develando– lo que está oculto y hace daño. Es decir, un espacio confiable que ayude a pensar y reflexionar también en torno a las formas y creencias que circulan en el propio hogar y en el entorno social y que se han naturalizado.

Poner en cuestión diferentes estilos de vinculación que se hacen presentes en las relaciones de pareja e identificar los procesos que intervienen en su generación puede ayudar a visualizarlos como modos aprendidos de interacción, que pueden ser modificados y constituir una elección en la medida en que se disponga de recursos para revisarlos. En este sentido, resultaría constructivo generar debate en torno a las diversas representaciones, expectativas y prácticas presentes en los vínculos de pareja actuales entre los y las adolescentes.

Estamos convencidos de que la escuela puede aportar a un cambio en aquellas bases culturales que favorecen relaciones desiguales entre los géneros, revisando y modificando aquellas concepciones y prácticas que se inscriben en esas mismas matrices simbólicas; pero también promoviendo y resaltando todas las iniciativas orientadas a generar condiciones para la equidad de género y para reconocer el derecho de vivir una vida sin violencias.

Tal como se sostiene respecto a otras problemáticas se sugiere el diálogo con el afectado o la afectada, brindar espacios de escucha, la intervención de profesionales de equipos de apoyo y orientación, en caso de ser posible. También se aconseja el acompañamiento de algún adulto responsable que pueda brindar contención y ayudar a la afectada a tomar las decisiones para que cese el maltrato.

Es pertinente además consultar en la línea 137 que atiende y orienta sobre casos de violencia y abuso sexual. Así mismo, el Ministerio de Justicia de la Nación cuenta con una línea de trabajo sobre noviazgos violentos para adolescentes.

Situaciones de abuso sexual o presunción de abuso sexual

Es una forma de uso excesivo de poder que consiste en la utilización de un niño, una niña o un adolescente para satisfacer los deseos sexuales de una persona adulta, que produce con-

notaciones psicológicas y físicas adversas para quien la padece. Implica el involucramiento de niños, niñas y adolescentes dependientes o de desarrollo inmaduro en actividades sexuales que no son capaces de comprender, en las cuales no pueden prestar su consentimiento o que constituyen actividades que violan restricciones sociales (Protocolo de Abuso Sexual Infanto-Juvenil. Resolución N° 904. GCABA).

Es importante aclarar que el abuso sexual infantil no implica necesariamente una violación. Existe toda una diversidad de conductas tales como el hostigamiento, el exhibicionismo, las humillaciones de carácter sexual, las intrusiones en la intimidad, los tocamientos, el hacer partícipes a niños, niñas o adolescentes en prácticas propias de la sexualidad adulta, etcétera.

También creemos necesario aclarar que hablamos de abuso sexual a niños, niñas y adolescentes porque constituyen la mayoría de la población escolar, pero por supuesto que también se debe intervenir en aquellas situaciones de abuso o presunción de abuso en relación con jóvenes y personas adultas.

La Educación Sexual Integral se encuentra totalmente ligada a la problemática del abuso sexual infantil y muchos de sus propósitos tienden a brindar herramientas para detectarlo y tender puentes que favorezcan la restitución de derechos vulnerados de niños y niñas afectados y del desarrollo de capacidades, recursos personales y de prácticas vinculares libres de coacciones, abusos y desmedros para la salud.

El reconocimiento y defensa de los derechos de niñas, niños y adolescentes, el desarrollo de subjetividades e identidades libres de cualquier forma de discriminación, el aprendizaje de capacidades de autoprotección y de cuidados mutuos, el ejercicio de vínculos con lugar para el afecto, el respeto y la consideración del otro y de la otra, la habilitación de recursos para la expresión, aprendizaje y desarrollo del mundo emocional, la apertura de espacios desde los cuales valorar y resguardar la propia intimidad y la intimidad compartida son, entre muchos otros, propósitos atinentes a la Educación Sexual Integral. Estos objetivos la hacen un territorio especialmente fértil para trabajar en contra de cualquier expresión de las violencias.

Más allá del cumplimiento del deber legal que le cabe a cualquier funcionario público ante la problemática del abuso sexual infantil, resulta conveniente tener en cuenta algunas pautas que faciliten la contención y un acompañamiento respetuoso al estudiante afectado como, por ejemplo, garantizar la privacidad y el derecho de niños, niñas y adolescentes de que se resguarde su intimidad desde el primer momento en el cual se pudiera sospechar la existencia de una situación de abuso. Para ello, debe haber un cuidado especial en cada institución a fin de que la información sobre el posible abuso sólo sea conocida por aquellos actores de la escuela que intervendrán en la situación; y no sea un tema que circule, y en torno al cual se debata con nombre y apellido. En el caso de que el niño, la niña o el adolescente afectado no haya buscado alguien de su confianza en la escuela para contarle la situación que está atravesando, se espera que se le pueda preguntar a él o a la afectada; o que se busque a aquel referente institucional de la escuela con el que ha construido mayor afinidad para establecer un diálogo sobre lo sucedido. También habrá que considerar que, muchas veces, los niños, las niñas o adolescentes que están sufriendo algún tipo de abuso no quieren hablar sobre el tema y, en estos casos, será conveniente respetar la decisión e intentar acudir a otras fuentes de información (algún familiar de confianza de la o el afectado, otra institución a la que él o ella concurra, un o una profesional de otro espacio asistencial que pueda intervenir, etcétera).

Será posible ayudar a niños y niñas a protegerse, si se trabaja en la escuela desde el marco de la Educación Sexual Integral, para que puedan:

- Identificar situaciones que requieren de la ayuda de personas adultas.
- Reconocer interacciones que vulneran los límites o derechos personales.
- Intentar percibir contactos interpersonales que les generan incomodidad o desagrado.
- Discriminar los distintos significados de los secretos y la necesidad de contar aquellos que los hagan sentir mal.
- Cuestionar estilos de vínculos que naturalizan los abusos o los malos tratos.
- Lograr el aprendizaje de capacidades que les permitan expresar emociones, tomar decisiones libres de coacción, resguardar la propia intimidad y la de otros y otras, etcétera.

Además, la escuela puede promover en niñas, niños y adolescentes la construcción de habilidades para el desarrollo de la autoestima, la autonomía, la expresión saludable de las emociones, que les permitirán construir y sostener vínculos saludables, desarrollar la capacidad de comunicación y de empatía, etcétera; el desarrollo y valoración de la noción de intimidad y de su cuidado; la apropiación de pautas de cuidado, protección y vínculo afectivo con el propio cuerpo y el de otros y otras; el sostenimiento de una postura crítica hacia comportamientos o modalidades de vinculación abusivas; la promoción de derechos ligados al ejercicio saludable de la sexualidad.

Cabe destacar que no existe legislación alguna que impida cumplir con el cuidado de los niños y las niñas en relación con el aseo y cambio de pañales o ropa cuando la situación lo requiera.

Acerca de las conductas sexuales explícitas

Este tipo de comportamiento en el ámbito de la escuela en ocasiones, se manifiesta en niñas, niños y jóvenes por medio de dibujos que remarcan los órganos genitales o que representan escenas de carácter sexual, de una manera que no refleja los intereses comunes de chicos y chicas de esa edad. También cuando se observan comportamientos inapropiados en relación con la edad.

Otra cuestión que merece una aclaración es la referida a los juegos sexuales entre niños y niñas. Nos parece necesario decir que estos juegos pueden ser manifestaciones de intereses propios de determinada edad y se consideran conductas esperables cuando no adquieren un carácter compulsivo ni coercitivo de una compañera o un compañero respecto de otro u otra. Frente a estas situaciones, se sugiere acompañar a quienes han intervenido, sin estigmatizar ni culpabilizar y recurrir a los equipos de orientación.

Cuando en la escuela un o una estudiante es forzado sexualmente por otro u otra compañera, además de las intervenciones correspondientes cabría que nos preguntáramos si el supuesto agresor es o ha sido víctima de algún tipo de abuso y si, por lo tanto, su conducta reproduce la situación padecida. Se sugiere en esas circunstancias consultar a un equipo especializado.

Intentos de suicidio y el suicidio

Es posible que el espacio escolar sea escenario donde niños, niñas, jóvenes y personas adultas expresen, de los modos más diversos, sus padecimientos, mediante situaciones de autoagresión, que pueden derivar en el intento de suicidio o el suicidio. Ante esta posibilidad, se

torna indispensable tanto **generar condiciones para que la escuela ayude a desplegar en chicos y chicas el cuidado de sí mismos y de los otros, con el propósito de atender situaciones singulares de alto sufrimiento psíquico, entre ellas, el suicidio adolescente.**

Dicha atención requiere el trabajo de los equipos de orientación escolar en el acompañamiento, orientación y asesoramiento de las escuelas en general, tanto a personal directivo como docente, alumnado y sus familias, ante situaciones específicas.

Los estudios e investigaciones¹⁰ realizados por el Ministerio de Salud de la Nación advierten que el período vital de la adolescencia es particularmente sensible a los intensos cambios subjetivos y relacionales que se suceden en esta etapa de la vida y a la necesidad de construir y de reconfigurar la propia identidad. Es posible, entonces, que se presenten con frecuencia las ideas de muerte, de dejar de ser, abandonando la identidad infantil. No obstante, nos parece necesario señalar que este modo de atravesar el crecimiento, lejos de constituir una característica "natural" de la adolescencia, o un destino familiar ya prefijado, o una psicopatología sólo tratable en forma individual, está acompañado por un contexto social que lo hace posible o no.

Es así como las instituciones sociales –y entre ellas, particularmente la escuela– tienen un trabajo fundamental y fundante para realizar con niños, niñas y adolescentes que es el de sostener, acompañar, escuchar, hacer lugar, permitir el despliegue de proyectos vitales. A la vez, la escuela debe establecer los límites necesarios para ayudar a las y los adolescentes a constituirse y vivir junto a otros y otras.

Para trabajar en la prevención

Podemos afirmar que la escuela participa en la construcción de escenarios que puedan prevenir la autolesión y el intento de suicidio o el suicidio, toda vez que:

- Favorece el diálogo, la escucha y la posibilidad de plantear los problemas a personas adultas referentes.
- Construye alternativas de expresión, propuestas diversas desde donde construir sentidos para el presente y el futuro de los y las adolescentes.
- Desarrolla, a través de las personas adultas que la integran, una autoridad democrática donde se contiene a niños, niñas y adolescentes que necesitan cuidado y amparo, a la vez que se estructuran límites distinguiendo aquello que los favorece, de lo que no.
- Pone en palabras las situaciones dolorosas de las y los afectados y acompaña respetando los lugares reservados a la intimidad.
- Fortalece la autoestima de las y los alumnos y cree en sus potencialidades y posibilidades.
- Rompe el círculo de silencio que niega los conflictos y construye respuestas colectivas a estos.
- Comprende que hay situaciones de abordaje complejo que implican la construcción de respuestas junto con otras instituciones o profesionales.
- Forma parte de una red interinstitucional local que se abre a intentar respuestas comunitarias pensadas con otras instituciones o profesionales.

Frente a la posibilidad de que se presente un intento de suicidio en una escuela, se dará inmediata intervención al servicio de salud, a la autoridad de aplicación de la Ley 26.061 y a la familia o adulto responsable.

Postvención o trabajo posterior

Por postvención se entiende el proceso de trabajo que se debe realizar una vez acontecidos los hechos.

Nos parece importante destacar que luego de un hecho disruptivo con alto potencial traumogénico como lo es un suicidio o un intento de suicidio en una escuela, hay que pensar un plan de trabajo ubicado y contextualizado con la comunidad. Las situaciones de emergencia serán atendidas y analizadas por los equipos de apoyo en conjunto con supervisores, supervisoras, directivas, directivos y personal docente mediante dispositivos específicos.

Es complejo pensar un abordaje que sea apropiado en forma general descontextualizado de la comunidad de referencia, aunque se pueden establecer ciertas líneas de trabajo como las siguientes:

- Observar cuidado ante la situación, evitando emitir juicios acerca de la conducta del o la adolescente que se suicidó o que intentó hacerlo.
- Poner en el centro de la escena el valor de la palabra, a fin de expresar los sentimientos que la situación provocó, tanto en la comunidad adulta como en el estudiantado.
- Abrir espacios de expresión diversos desde donde cada integrante de la comunidad pueda “expresar lo que siente”, en el lenguaje y con el medio que crea más adecuado.
- Construir dispositivos para que, a través de lo creativo o mediante el diálogo, se puedan abordar maneras de resolver los problemas que enfrenta la o el adolescente afectado, que no sean agresivas con esa persona.
- Trabajar en articulación con los organismos y organizaciones que conforman el Sistema de Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes local, con el objetivo de plantear líneas de acción y abordajes colectivos.

Extravío de personas

Las escuelas, ya sea por propia iniciativa al indagar acerca de la ausencia de algún o alguna estudiante o por información que acerca la familia, puede tomar conocimiento del extravío de algún o alguna alumna. Recordemos que **la escuela forma parte del Sistema de Promoción y Protección Integral de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, y en este sentido puede colaborar, desde su especificidad, con la búsqueda de la persona.** Nos parece importante afirmar que en todos los casos la escuela debe actuar en red y que debe recurrir a las instituciones que tienen un saber específico sobre el tema.

Teniendo en cuenta que muchas veces se tiende a distribuir fotografías a través de las redes sociales, creemos necesario alertar acerca de que hay que ser muy cuidadosos con este accionar, dado que con muy buena intención a veces se terminan vulnerando otros derechos de niños, niñas o adolescentes. Esto puede suceder, por ejemplo, cuando una vez encontrado el menor o la menor, sus imágenes continúan circulando en la web durante mucho tiempo. En ese sentido, lo adecuado es atenerse a las indicaciones de la institución u organismo que se ocupa de la investigación.

Basándonos en situaciones que se vienen dando en ámbitos escolares, podemos señalar que algunos de los motivos de extravío de niños, niñas y adolescentes pueden ser:

- Vivir situaciones de maltrato intrafamiliar.
- Bajo rendimiento escolar y temor a las respuestas que puede recibir en el hogar.
- Extravío propiamente dicho (perderse camino a la escuela, al hogar, etcétera).
- Ser víctima de vulneración de derechos en relación con la trata de personas o el tráfico de niñas, niños y jóvenes.
 - Sustracción parental, cuando uno de los progenitores se lleva al menor, sin dar información al otro ni a otros miembros de la familia.

Frente a estas situaciones, la escuela puede:

- Acompañar a la familia, participar en la búsqueda, orientar en la forma de realizar la denuncia; y en lo que se refiere a las instituciones que pueden colaborar.
- Hacer saber públicamente al extraviado que atraviesa una situación de vulneración de derechos y explicarle que frente a estas situaciones la respuesta no es policial sino de las instituciones que específicamente protegen los derechos de niñas, niños y adolescentes.
- Acompañar a los grupos, a los amigos y las amigas más cercanos del extraviado o de la extraviada a "poner palabra" a la situación, ayudarlos a expresar cómo se sienten, darles un lugar para que puedan trabajar la angustia que les genera a ellas y ellos la situación.
- Tranquilizar a las familias de la comunidad y pedirles que las informaciones se concentren en una persona de la escuela, para evitar que circulen rumores y opiniones que muchas veces confunden la investigación.
- Solicitar a compañeros y compañeras de la persona extraviada que colaboren con información, advirtiéndoles que está en juego el cuidado del prójimo, que no se trata de sancionar sino de cuidar y proteger.
- Articular el trabajo con los Equipos de Orientación, tanto en la intervención grupal al inicio de la situación, como luego de que la persona haya sido encontrada.

Trata de personas

De acuerdo con la Ley 26.464 del 2008 y su modificatoria Ley 26.842 del 2012, se define el delito de trata de personas como "el ofrecimiento, la captación, el traslado, recepción o acogida de personas con fines de explotación, ya sea dentro del territorio nacional como desde o hacia otros países [...]. El supuesto consentimiento dado por la víctima de la trata y explotación de personas no constituye en ningún caso causa de eximición de responsabilidad penal, civil o administrativa de los autores, partícipes, cooperadores o instigadores".

En el marco de esta ley se entiende por explotación: reducir o mantener a una persona en condiciones de servidumbre o esclavitud; obligar a realizar trabajos o servicios forzados; forzar al matrimonio o a cualquier unión de hecho; promover, facilitar o comercializar la prostitución ajena, la pornografía infantil, y la extracción forzada o ilegítima de órganos, fluidos o tejidos humanos.

Luego del marco legal al que nos hemos referido, debemos comenzar reconociendo que la trata con fines de explotación sexual se ha extendido de un modo inquietante durante los últimos años en nuestra región. Esta modalidad abarca casos de captación de niños, niñas y adolescentes para transformarlos y transformarlas en verdaderos esclavos y esclavas, carentes de todos sus derechos, tratados como "objetos" bajo el poder y sometimiento de personas adultas que dirigen sus acciones y su vida.

Esta problemática que afecta principalmente a mujeres, niñas y adolescentes, debe ser abordada en las escuelas, con miras a trabajar factores de autoprotección. La escuela es un espacio propicio para analizar todas las dimensiones implicadas en este delito, y desarrollar un pensamiento crítico que interrogue los supuestos subyacentes en los discursos y prácticas sociales que sostienen la trata. Poder reflexionar acerca de las formas de explotación sexual y la trata implica poner en entredicho también una cierta mirada sobre la sexualidad y el lugar de las mujeres, de los varones, de sus cuerpos y de las relaciones de poder que existen en nuestra sociedad.

Actuar para la protección, la prevención, la identificación oportuna de vulneración de derechos y la intervención adecuada, es sin duda una responsabilidad que involucra a las escuelas. Por ello, se considera necesario fomentar instancias de participación activa con estudiantes, sus familias y la comunidad, donde se pueda poner en discusión esta problemática, a fin de sensibilizar a la sociedad y canalizar la acción hacia las vías institucionales que correspondan. Como primer paso, es necesario contar con información específica acerca del tema de la trata de personas a fin de conocer sus alcances y sus dramáticas consecuencias para el bienestar y el desarrollo de niños, niñas y adolescentes.

DIRECTORIO DE ORGANISMOS NACIONALES

En cada una de las jurisdicciones existen organismos, programas y proyectos que desarrollan políticas públicas en relación a estas temáticas. Es conveniente referirse primero al ámbito provincial o local, para ajustar las respuestas a los marcos normativos jurisdiccionales y a los recursos que se encuentran disponibles.

Vida cotidiana y convivencia en las escuelas

Ministerio de Educación de la Nación

- Observatorio Argentino de Violencia en las Escuelas:
violenciaenlasescuelas@me.gov.ar
- Programa Nacional de Mediación Escolar:
mediación@me.gov.ar
- Programa Nacional de Fortalecimiento y Desarrollo Profesional de Equipos de Apoyo y Orientación Escolar:
equiposdeapoyo@me.gov.ar
- Programa Nacional por los Derechos de la Niñez y la Adolescencia:
derechosdeinfancia@me.gov.ar
- Unidad de Apoyo Territorial Inmediato en Situaciones Escolares Complejas:
inclusiondemocratica@me.gov.ar
- Programa Nacional de Convivencia Escolar:
comunicacionconvivencia@me.gov.ar

Programa Nacional de Educación Sexual Integral

Ministerio de Educación de la Nación

- Programa de Educación Sexual Integral: programaeducacionsexual@me.gov.ar

Discriminación

Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo:

<http://inadi.gob.ar/>

Desarme en la Sociedad Civil

Registro Nacional de Armas:

jornadasdesarme@renar.gob.ar

Extravío de Personas

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación

Registro Nacional de Personas Menores Extraviadas:

línea telefónica, la 142 o el 0800-1222442

que atiende los 365 días del año, durante las 24 horas.

Trata de Personas

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación

Oficina de Rescate y Acompañamiento a Personas Damnificadas por el Delito de Trata de Personas:

oficinarescate@jus.gov.ar

Los denunciantes pueden llamar al (011) 5300-4014 o al 5300-4042.

Se reciben denuncias las 24 horas, los 365 días del año. Para mayor información, consultar:

<http://www.jus.gob.ar/areas-tematicas/trata-de-personas.aspx>

Autoridades de Aplicación de la Ley 26.061

Ministerio de Desarrollo Social de la Nación

Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia

DIRECTORIO DE ORGANISMOS PROVINCIALES Y MUNICIPALES

Para completar en cada escuela

Educación

Programas:

Equipos:

Supervisión/ Inspección:

Niñez y adolescencia:

Secretaría - Consejo - Dependencia - Servicio

Programas:

Salud

Hospital:

Centro de Atención Primaria

Programas:

Violencia de Género

Programas:

Oficina:

INADI

Delegación:

BIBLIOGRAFÍA

Carballeda, Alfredo (2007): *La intervención en lo social. Exclusión e integración en los nuevos escenarios sociales*, Buenos Aires, Paidós.

INADI (2012): *Trato digno a personas trans menores de edad, en especial a niños, niñas y adolescentes en el sistema educativo*, Buenos Aires, INADI.

INADI (s/f): "Cómo denunciar", en <http://internet.inadi.gob.ar/como-denunciar/>.

Ministerio de Educación de la Nación (2010): *Maltrato Infantil. Orientaciones para actuar desde la escuela*, Buenos Aires, Ministerio de Educación de la Nación.

Observatorio Argentino de Violencia en las Escuelas (2013): *Informe del relevamiento cuantitativo sobre violencia en las escuelas. Desde la mirada de los alumnos 2010*, Buenos Aires, UNSAM y Ministerio de Educación de la Nación.

Observatorio de Jóvenes, Comunicación y Medios (2013): *Jóvenes nombrados. Herramientas comunicacionales contra la violencia mediática e institucional*, La Plata, Universidad Nacional de La Plata.

Programa de Educación Sexual Integral (2012): *Educación Sexual integral para la Educación Secundaria II. Contenidos y propuestas para el aula*, Buenos Aires, Ministerio de Educación de la Nación.

Programa Nacional de Mediación Escolar (2004): *Marco general*, Buenos Aires, Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología de la Nación. Toporosi, Susana (2005): "Algunas claves para el diagnóstico del abuso sexual infantil", *Topía*, octubre.

Resoluciones del Consejo Federal de Educación N° 93/09, N° 174/12, N° 188/12.

Guías de Orientaciones / Protocolos consultados

Provincia de Buenos Aires

Comunicación Conjunta N°1. Guía de Orientación para la Intervención en Situaciones Conflictivas en el Escenario Escolar. Dirección General de Cultura y Educación, noviembre de 2012.

Provincia de Entre Ríos

Violencia de Género y Violencia Familiar. Abordaje en el ámbito educativo. Consejo General de Educación. Ministerio de Educación, Deportes y Prevención de Adicciones.

Protocolo interministerial e intersectorial de acciones destinadas a la prevención, protección y asistencia integral de la violencia de género y violencia familiar. Gobierno de Entre Ríos, 2012.

Provincia de Formosa

Protocolo de Intervención frente a situaciones de vulnerabilidad de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Ministerio de Cultura y Educación.

Provincia de Jujuy

Guía de Actuación Institucional de Carácter Orientativo frente a Situaciones de Conflicto en las Escuelas. Dirección de Planes, Programas y Proyectos. Secretaría de Planeamiento Educativo. Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy.

Provincia de La Pampa

Guía de Orientaciones para la actuación institucional en situaciones relacionadas con violencia en las escuelas. Ministerio de Cultura y Educación, 2009.

Provincia de Mendoza

Protocolo de Procedimientos ante situaciones emergentes en las escuelas (versión borrador). Dirección General de Escuelas, 2013.

Provincia de Neuquén

Resolución N° 144. Consejo Provincial de Educación, 2007.

Provincia de Santa Cruz

Protocolo de Actuación en el Ámbito Escolar. Consejo Provincial de Educación, noviembre de 2012.

**ARGENTINA
NOS INCLUYE**



Secretaría General
del Consejo Federal de Educación
Ministerio de Educación
Presidencia de la Nación

EJEMPLAR DE DISTRIBUCIÓN GRATUITA. PROHIBIDA SU VENTA.